



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 003 Malambo

Estado No. 170 De Viernes, 7 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08433408900320210011500	De La Violencia Intrafamiliar		Alfredo Segundo Miranda Acosta	06/10/2022	Auto Fija Fecha
08433408900320190035800	Ejecutivo	Banco Bancolombia Sa	Cesar De Jesus Medina Martinez	06/10/2022	Auto Decide - Accede Adicion
08433408900320190044600	Ejecutivo Hipotecario	Banco De Bogota	Fernando Nuñez	06/10/2022	Auto Decreta - Nombrase Secuestre Para Estadiligencia Al Señor Jorge Mario Mercado Vega, Quien Se Localiza En La Carrera 35An 8-34 Barranquilla, Teléfonos 3207052721, Correo Electrónico Jmercadov29hotmail.Com .
08433408900320220040700	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooperativa Popular De Asesorias Y Desarrollo Social Del Caribe Coopdescar	Moises Maria Gomez Rivera	06/10/2022	Auto Decreta Medidas Cautelares

Número de Registros: 7

En la fecha viernes, 7 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

Secretaría

Código de Verificación

febf2b28-d4a1-46f4-93d4-daeb5833511d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 003 Malambo

Estado No. 170 De Viernes, 7 De Octubre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08433408900320220023100	Procesos Verbales Sumarios	Sandra Patricia Escobar De La Hoz	Inocencio Albelino Gil Gonzalez	06/10/2022	Auto Ordena - Requerir Al Pagador De Ejercito Nacional, A Fin Que Se Sirvan Darle cumplimiento A Lo Orden De Embargo Comunicada Mediante Oficio No.571 Del 31 De Mayo Del2022
08433408900320220046700	Tutela	Alberto Antonio Guzman Gomez	Alcaldiamunicipal De Malambo	06/10/2022	Auto Resuelve Impugnación - Concede Impugnacion Y Remite Al Superior
08433408900320220041000	Verbales Sumarios	Jackeline Villalobos Lara		06/10/2022	Auto Rechaza

Número de Registros: 7

En la fecha viernes, 7 de octubre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

Secretaría

Código de Verificación

feb2b28-d4a1-46f4-93d4-dae5833511d

PROCESO PENAL: CUI 08-758-60-01106-2020-00794
RAD INTERNO. 08433-40-89-003-2021-00115-00
ACUSADO: ALFREDO SEGUNDO MIRANDA ACOSTA
DELITO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
AUDIENCIA: CONCENTRADA (JUICIO ORAL)

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso penal de la referencia informándole que se encuentra pendiente fijar nueva fecha. Sírvese Proveer.
Malambo, Octubre 06 de 2022.

La Secretaria,

ANGÉLICA PATRICIA GÓMEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Octubre seis (06) de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo para llevar a cabo AUDIENCIA CONCENTRADA (JUICIO ORAL), dentro del proceso con CUI 08-758-60-01106-2020-00794, que cursa en la FISCAL 1° LOCAL CAVIF DE SOLEDAD, seguido contra el señor ALFREDO SEGUNDO MIRANDA ACOSTA por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

CONSIDERACIONES

De lo anterior y tratándose de AUDIENCIA CONCENTRADA, considera esta agencia judicial que es necesario fijar un término prudente para la realización de la audiencia en razón de la notificación y comunicación a los sujetos procesales expresamente mencionados.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo,

R E S U E L V E

1.- Señalar la fecha del día 10 de Noviembre de 2022 a las 9.30am, a fin de llevar a cabo AUDIENCIA CONCENTRADA (JUICIO ORAL), dentro del proceso con CUI 08-758-60-01106-2020-00794, que cursa en la FISCAL 1° LOCAL CAVIF DE SOLEDAD, seguido contra el señor ALFREDO SEGUNDO MIRANDA ACOSTA por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

4.- Notifíquese para su debida y oportuna asistencia al señor FISCAL Dr. ERNESTO AHUMADA SAENZ, en el correo beras1026@hotmail.com al investigado ALFREDO SEGUNDO MIRANDA ACOSTA en el correo de la ESTACIÓN DE POLICIA DE SOLEDAD 2000 mebar.esol2001@policia.gov.co a su defensor DR. MARUTH ARROYO COGOLLO en el correo maruth-liberty@hotmail.com a la víctima YENIS CELIN ATENCIA y YEILIN PAOLA MIRANDA CELIN yeniscelin1@gmail.com y al Personero Municipal de Malambo en el correo personeriademalambo@hotmail.com

5.-EXHORTAR a las partes intervinientes a fin de que adopten las medidas tecnológicas correspondientes para efectos de llevar a cabo Audiencia Virtual, debiendo hacer las pruebas correspondientes de Audio y Sonido con suficiente antelación a la fecha de la Audiencia, asimismo deberán tener descargada la plataforma LIFESIZE plataforma oficial establecida y/o la plataforma colaborativa TEAMS y estar atentos al link que les será remitido por correo electrónico con antelación a la hora programada.

Líbrense por secretaria, los respectivos oficios para la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b30e6b651783b0078d04ce127427f6c18f3da306035bba95db8e789471d376af**

Documento generado en 06/10/2022 11:50:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAD: 08433-4089-003-2019-00358-00
ACCIONATE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: CESAR MEDINA MARTINEZ C.C. 8.742.551
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

SEÑORA JUEZ: Señora Juez, informo a usted, que en el presente proceso el apoderado de la parte demandante solicito adición en el auto de fecha 15 de junio de 2021 dentro del cual se resolvió levantar las medidas de embargo, manifestando que no se identificó el bien objeto del levantamiento de la medida y que por esta razón oficina de registro e instrumentos públicos de soledad no accedió a lo ordenado. Para su conocimiento y sírvase proveer.

Malambo, octubre 06 de 2022.

La secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, octubre seis (06) de dos mil Veintidós (2022).

Una vez constatado el informe secretarial, evidencia este despacho que efectivamente no se identificó el bien objeto de desembargo por lo que es dable acceder a lo pretendido por el solicitante

Por lo anterior, se adicionara al auto de fecha 15 de junio de 2021, por medio del cual se ordenó el desembargo de los bienes del demandado CESAR MEDINA MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía 8.742.551.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO,

RESUELVE

1. **ADICIONAR** al auto de fecha 15 de junio de 2021 en su literal segundo lo siguiente:

SEGUNDO: Ordenase el desembargo de los bienes embargados del señor **CESAR MEDINA MARTINEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.742.551, identificado con matricula inmobiliaria 040-475623 de la oficina de instrumentos públicos.

2. Una vez ejecutoriada esta providencia seguir con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA

AA

RAD: 08433-4089-003-2019-00358-00
ACCIONATE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: CESAR MEDINA MARTINEZ C.C. 8.742.551
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 170
MALAMBO, OCTUBRE 7 DE 2022.
LA SECRETARIA,
ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

Firmado Por:
Luz Estella Rodríguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a010e33e75fbdde7dea704dc598fd3d9d2366925996f20b45650757bbf65d435**

Documento generado en 06/10/2022 04:11:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAD: 08433-40-89-003-2019-00446-00
DEMANDANTE: BANCO BOGOTA
DEMANDADO: FERNANDO NUÑEZ VILLAFANE
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: Doy cuenta a usted sobre el memorial presentado solicitando embargo y secuestro.
Malambo, 06 de octubre de 2022.
La Secretaria,

ANGÉLICA PATRICIA GÓMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, octubre seis (06) de dos mil veintidós (2022).

Inserto como está el embargo del Inmueble con folio de Matricula Inmobiliaria No. 041-168407, en anotación Nro. 08 Del 03 de octubre de 2020, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, se ordena el secuestro de este, de propiedad del demandado FERNANDO NUÑEZ VILLAFANE identificado con C.C. No. 8.709.286, ubicado en la Carrera 6A No. 14-130 Conjunto residencial cerrado la Ribera Villa Rica casa 14 etapa 4 de este Municipio, cuyas medidas y linderos se encuentran especificados en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria. Comisionase para esta diligencia al señor Alcalde de Malambo a través de su Secretario de Gobierno, de conformidad a lo señalado en la Circular PCSJC1710 de marzo 9 de 2017 y la Circular PCSJC18-6, del Consejo Superior de la Judicatura. Nombrase secuestre para esta diligencia al señor JORGE MARIO MERCADO VEGA, quien se localiza en la Carrera 35A N° 8-34 Barranquilla, Teléfonos 3207052721, correo electrónico jmercado29@hotmail.com . Si cambia de secuestre debe ser de los que están inscrito en la lista de auxiliares expedido por Consejo Seccional de la Judicatura .Señálese provisionalmente la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) por la asistencia a la diligencia de secuestro de conformidad con el Acuerdo 1518 de 2002. Líbrese Oficio y Despacho Comisorio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA**

A.A

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54e541c7213fc07b8daeb06d9f837a1217fd4496f1facfb96ed8b1df297f5940**

Documento generado en 06/10/2022 04:11:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAD: 08433-40-89-003-2022-00410-00

DEMANDANTE: JACKELINE VILLALOBOS LARA

DEMANDADOS: herederos del señor LUIS CARLOS VILLALOBOS GRISALES (QEPD), y PERSONAS INDETERMINADAS

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

Señora Juez, A su despacho la presente demanda **DECLARACION DE PERTENENCIA**, Promovido por la señora **JACKELINE VILLALOBOS LARA** a través de apoderado judicial contra **herederos del señor LUIS CARLOS VILLALOBOS GRISALES (QEPD), y PERSONAS INDETERMINADAS** informándole que la parte demandante, no subsanó en tiempo, estando pendiente decidir sobre su admisión o rechazo. Sírvase proveer.

Malambo, Octubre 06 de 2022

La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Octubre Seis (06) de dos mil veintidós (2022).

I. FINALIDAD DE LA PROVIDENCIA:

Vencido el término para subsanar, entra al Despacho la presente demanda **DECLARACION DE PERTENENCIA**, Promovido por la señora **JACKELINE VILLALOBOS LARA** a través de apoderado judicial contra **herederos del señor LUIS CARLOS VILLALOBOS GRISALES (QEPD), y PERSONAS INDETERMINADAS**, para decidir acerca de su admisión o rechazo. Previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisado cuidadosamente la presente demanda **DECLARACION DE PERTENENCIA**, observa el despacho que por auto de fecha Septiembre cinco (05) de 2022, se inadmitió la presente demanda **DECLARACION DE PERTENENCIA**, Promovido por la señora **JACKELINE VILLALOBOS LARA** a través de apoderado judicial contra **herederos del señor LUIS CARLOS VILLALOBOS GRISALES (QEPD), y PERSONAS INDETERMINADAS**, a fin de que fueran subsanados algunos defectos, sin que, vencido los términos, haya subsanado tal como le fue señalado en el auto que inadmitió la demanda.

En consecuencia, es procedente su rechazo, ordenando la entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo

R E S U E L V E

1.- RECHAZAR la presente demanda **DECLARACION DE PERTENENCIA**, Promovido por la señora **JACKELINE VILLALOBOS LARA** a través de apoderado judicial contra **herederos del señor LUIS CARLOS VILLALOBOS GRISALES (QEPD), y PERSONAS INDETERMINADAS**, de conformidad a lo expuesto en precedencia.

2.- Ordénese la devolución de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, a la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA

K.P.A.M

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a9b84e8a3d8a33240279057d69b45c479c73ef203d2c07330b7090f077ae677**

Documento generado en 06/10/2022 04:12:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAD. 08433-40-89-003-2022-00467-00

ACCIONANTE: ALBERTO ANTONIO GUZMAN GOMEZ.

ACCIONADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO

DERECHO: PETICION.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho la presente acción de tutela, informándole que el accionante **ALBERTO ANTONIO GUZMAN GOMEZ**, mediante apoderado judicial presento escrito de impugnación contra la sentencia de fecha Octubre tres (03) de 2022. Sírvase proveer.

Malambo, Octubre 06 de 2022.

La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Octubre tres (03) de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente el escrito de impugnación presentado por el accionante **ALBERTO ANTONIO GUZMAN GOMEZ**, mediante apoderado judicial, contra la sentencia de fecha Octubre tres (03) de 2022., se considerara dicha impugnación. En consecuencia, remítase el expediente a los juzgados del circuito de Soledad (Reparto), a fin de que se surta la impugnación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo,

R E S U E L V E:

1º. CONCEDER la impugnación interpuesta por el accionante **ALBERTO ANTONIO GUZMAN GOMEZ**, mediante apoderado judicial, contra la sentencia de fecha Octubre tres (03) de 2022, por lo anteriormente expuesto.

2º. REMITASE el expediente, a los Juzgados del Circuito de Soledad (Reparto), a fin de que se surta la impugnación en los correos ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co j01cctosoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

3º. NOTIFIQUESE a los intervinientes y al Defensor del Pueblo Regional Atlántico en los correos atlantico@defensoria.gov.co, defensoresdelatlantico@gmail.com alexmanuelahumadadiaz@hotmail.com despacho@malamboatlantico.gov.co romeroabogados@hotmail.com romeroabogadossas@gmail.com scf07bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co inspeccion2policia@malambo-atlantico inspeccion7policia@malambo-atlantico ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

K.P.A.M

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA**

RAD. 08433-40-89-003-2022-00467-00

ACCIONANTE: ALBERTO ANTONIO GUZMAN GOMEZ.

ACCIONADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO

DERECHO: PETICION.

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6715b2a2fad42af9ee81fd0f492b3ffa9fd948a10e3f37124a50b628d4c39122**

Documento generado en 06/10/2022 04:13:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAD. 08433-40-89-003-2022-0023100

DEMANDANTE: SANDRA ESCOBAR DE LA HOZ C.C. 55.302.543

DEMANDADO: INOCENCIO ABELINO GIL GONZALEZ C.C. 1.731.761

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso informándole que la parte ejecutante solicita se requiera al pagador de EJERCITO NACIONAL con el fin de que se realicen los descuentos al demandado dentro del proceso acumulado de la referencia.

Al despacho para lo que estima proveer.

Malambo, octubre 06 de 2022.

La secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, octubre seis (06) de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, observa el despacho que efectivamente el apoderado demandante, presenta escrito solicitando requerir al pagador de EJERCITO NACIONAL con el fin de que se haga EFECTIVA la medida cautelar dentro del proceso como quiera que no se ha efectuado la medida de conformidad a lo ordenado por este despacho judicial mediante proveído de fecha 31 de Mayo del 2022, y comunicada mediante oficio No.571, en consecuencia es procedente hacer un requerimiento al referido pagador teniendo en cuenta que no ha realizado los descuentos correspondientes.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO,**

RESUELVE:

1. Requiérase de manera urgente al pagador de EJERCITO NACIONAL, a fin que se sirvan darle cumplimiento a lo orden de embargo comunicada mediante oficio No.571 del 31 de Mayo del 2022, y de igual manera se sirva explicar los motivos por los cuales no ha efectuado los descuentos conforme fue ordenado.
2. Adviértaseles que el incumplimiento a lo ordenado le hará acreedor a las sanciones de ley, como lo es el responder por los valores dejados de consignar y una multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, tal como lo consagra Parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ESTELA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE MALAMBO

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No.170
MALAMBO, OCTUBRE 07 DE 2022.
LA SECRETARIA,
ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

RAD. 08433-40-89-003-2022-0023100

DEMANDANTE: SANDRA ESCOBAR DE LA HOZ C.C. 55.302.543

DEMANDADO: INOCENCIO ABELINO GIL GONZALEZ C.C. 1.731.761

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS

AA

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f936bac49eff4572962559eead8713ce940130248bd4c9499402e929387137b6**

Documento generado en 06/10/2022 04:10:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No.170
MALAMBO, OCTUBRE 07 DE 2022.
LA SECRETARIA,
ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA